

Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 701, que aprueba el Protocolo adicional al Convenio Cultural en vigor entre los Gobiernos de la República Dominicana y España.
(G. O. Nº 9342, del 23 de Agosto de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 701

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Protocolo adicional al Convenio Cultural en vigor entre los Gobiernos de la República Dominicana y España, firmado el 1ro. de julio de 1953;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Protocolo adicional al Convenio Cultural en vigor entre los Gobiernos de la República Dominicana y España, tendiente a crear una Comisión Mixta Permanente para la aplicación del Convenio Cultural firmado entre ambos Gobiernos el día 1ro. de julio de 1953, compuesta de dos secciones, una Dominicana con sede en Santo Domingo y otra Española con sede en Madrid. Dicha secciones estarán integradas por tres miembros nombrados por el Gobierno del país en que tiene su sede, más un miembro de la representación diplomática del otro país, que copiado a la letra dice así:

PROTÓCOLO ADICIONAL AL CONVENIO CULTURAL EN
VIGAR ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DO-
MINICANA Y DE ESPAÑA

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno Español, persuadido de la conveniencia de coordinar y programar periódicamente el conjunto de sus relaciones culturales bilaterales y a fin de hacer efectivo en la práctica el Convenio Cultural firmado entre ambos el día 1ro. de julio de 1953, resuelven crear una Comisión Mixta Permanente para la aplicación del mismo, compuesta de dos sesiones, una dominicana con sede en Santo Domingo y otra española con sede en Madrid, que podrán reunirse separadamente cuantas veces lo considere oportuno una u otra Parte, o conjuntamente, en Sesión Plenaria, alternativamente, en una u otra capital.

Dichas Sesiones estarán integradas por tres miembros nombrados por el Gobierno del país en que tienen su sede, más un miembro de la Representación diplomática del otro país.

El cometido de dicha Comisión Mixta Permanente consistirá en la redacción y aprobación de "programas ejecutivos", en los que se especificarán todas las actividades e intercambios que hayan de realizarse en el curso de los tres años siguientes.

En el supuesto de que ambas Partes de común acuerdo decidan celebrar Sesiones Plenarias, la iniciativa de estas reuniones será comunicada con tres meses de antelación, por vía diplomática.

Hecho en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y tres;

Por el Gobierno de la República Dominicana,
El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Por el Gobierno Español,
El Ministro de Asuntos Exteriores.

Yo, Manuel Gatón Licarac, Ministro Consejero, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de

Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO que la presente es una copia fiel y conforme del Protocolo Adicional al Convenio Cultural en vigor entre los Gobiernos de la República Dominicana y España, hecho en Madrid, el 2 de junio de 1958, copia del cual se encuentra depositado en los Archivos de esta Cancillería.

MANELIK GATON LICAIRAC,

Ministro Consejero Encargado del Departamento de
Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de
Relaciones Exteriores.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Vólquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Elías Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 702, que aprueba el Convenio de Cooperación Económica entre la República Dominicana y el Estado Español.
(G. O. Nº 9342, del 23 de Agosto de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 702

VISTO el inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre los Gobiernos Dominicanos y del Estado Español, en fecha 2 de junio de 1973;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito entre los Gobiernos Dominicanos debi-